CONTRATO DE CONSULTORIA - 001 DE 2025	
CONTRATO NRO.	**CC-001-2025**
CONTRATANTE.	**AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A.E.S.P**
Identificación	NIT.900.232.836
CONTRATISTA.	**ENVIRONMENTAL CONSULTING COMPANY S A S.**
Identificación	NIT. - 900.995.340-3
Representante Legal	**JULIAN GUILLERMO MORENO JIMENEZ**
Identificación	C.C NRO. 80.811.060
OBJETO.	"REALIZAR ESTUDIOS Y ESTRUCTURACIÓN DE PLANES EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNOS REQUERIMIENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO 040-ADM2502-434, DEL 19 DE FEBRERO DE 2025, EXPEDIDO POR CORANTIOQUIA, "POR EL CUAL SE HACEN UN REQUERIMIENTO" A LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P. DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS LEGALES, TECNICOS Y AMBIENTALES, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO LOS YARUMOS II.
VALOR	SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M.L ($ 73.746.730)
PLAZO.	CINCO (05) MESES.
SUPERVISIÓN.	DIRECTOR OPERATIVO
CDP	0303 DEL 09/06/2025
CRP	0310 DEL 17/06/2025

Entre los suscritos a saber: **JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.274.434, quien en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Acta Nº 001 del veinte (20) de enero de 2025 por la Junta Directiva, quien obra en nombre y representación de la empresa AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. Nit 900232836-0, creada por medio de la Escritura Pública Nº 629 del 30 de Julio de 2008, en el Municipio de Yarumal y quien para efectos del presente documento se dominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y de la otra el señor **JULIAN GUILLERMO MORENO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.811.060, quien obra como representante legal de la empresa **ENVIRONMENTAL CONSULTING COMPANY S A S.**, con NIT 900.995.340-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, que se regirá por

las normas civiles, comerciales, la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** REALIZAR ESTUDIOS Y ESTRUCTURACIÓN DE PLANES EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNOS REQUERIMIENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO 040-ADM2502-434, DEL 19 DE FEBRERO DE 2025, EXPEDIDO POR CORANTIOQUIA, "POR EL CUAL SE HACEN UN REQUERIMIENTO" A LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P. DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS LEGALES, TECNICOS Y AMBIENTALES, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO LOS YARUMOS II. PARAGRAFO: Alcance del objeto del contrato: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar los estudios y planes presupuestados, cumpliendo con toda la normatividad vigente asociada, acorde a la propuesta presentada y hacer entrega a la empresa de los siguientes productos:

- Evaluación Ambiental del Vertimiento del Relleno Sanitario Los Yarumos II «actualizada».
- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. | PGRMV «actualizado».
- Informe de Cumplimiento Ambiental | ICA No. 1, en función del Expediente TH3-2005-6.
- Plan de Manejo Ambiental | PMA «actualizado».

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M.L ($ 73.746.730). **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato de la siguiente manera: En primer lugar, se ha pactado la entrega al CONTRATISTA de **un anticipo del 40%** del valor del contrato, previa presentación de la póliza con el amparo correspondiente; valor que se amortizará en cada pago. En segundo lugar, **los pagos,** serán mediante actas de avance del 40%, 30%, 20% y un último del 10%, una vez que los productos sean aprobados por CORANTIOQUIA, para la finalidad pretendida; cada pago, previa presentación de la cuenta de cobro, todos los documentos legales correspondientes y la certificación por parte del supervisor designado, del recibo a satisfacción de los productos en el porcentaje a pagar. **CUARTA**. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El periodo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y se cuente con el registro de reserva presupuestal. PARÁGRAFO: Una vez ingresado el contrato en la plataforma SECOP II, el CONTRATISTA cuenta con un plazo no superior a cinco (5) días para legalizarlo. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** dar cumplimiento estricto al cumplimiento del objeto del contrato, acorde con la descripción que se hace en el pliego de condiciones, la oferta presentada por el oferente y con sujeción a las instrucciones impartidas por el supervisor, en procura del correcto desarrollo de su objeto social como prestadora de los servicios públicos domiciliarios

de aseo, acueducto y alcantarillado, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA**. **GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía que ampare los siguientes riesgos: **1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por una cuantía igual al 100% del valor del anticipo y su vigencia será hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **2. CUMPLIMIENTO:** por una cuantía del diez (10%) por ciento, sobre el valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de terminación. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la duración del contrato y seis meses más, a partir de su liquidación. **4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:** por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **OCTAVA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL CONTRATANTE, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **NOVENA. MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae, podrá EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el (5%) del valor del contrato, lo anterior, sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA. SUJECIÓN DE PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0303 del 09/06/2025 y Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal Nro. 0310 del 17/06/2025, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005, del presupuesto aprobado para la vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidad prevista en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, ley 80 de 1993, Leyes 142 de 1994, ley 689 de 2001, ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio del CONTRATANTE afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización. b) Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. c) No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere

el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios. d) Cualquier otra causa o circunstancia que justificadamente le permita al CONTRATANTE presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica para cumplir lo estipulado bien sea, por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían en el momento de suscripción de este. **DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO** El incumplimiento de las obligaciones de las partes serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total o parcial operará la condición resolutiva expresa y la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Si el incumplimiento es parcial de EL CONTRATISTA este pagara a EL CONTRATANTE una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en la respectiva obligación. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, en cumplimiento de lo previsto en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos en la Constitución Nacional artículos 365 al 370 y Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin autorización expresa y escrita por parte del CONTRATANTE, expresamente de su Representante Legal. **DECIMA OCTAVA: VIGILANCIA:** EL CONTRATANTE controlará la ejecución del presente contrato a cargo del CONTRATISTA a través del Director Operativo de la Empresa, quien hará las recomendaciones, observaciones y sugerencias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** En lo que corresponda Cumplir, vigilar y responder por la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos de la ley vigente o la que le sustituya y el Manual de Proveedores, Contratistas y subcontratistas expedido bajo la Resolución N°. 791 del 9 de agosto de 2021 de Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA se obliga a suministrar periódicamente a la empresa a través del supervisor designado la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista y su personal a cargo. La evidencia del incumplimiento de la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo traerá como consecuencia la terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE, sin prejuicio de las demás previstas en la legislación colombiana vigente y en el presente contrato. **VIGÉSIMO. GASTOS:** Los gastos que ocasione el presente Contrato para su perfeccionamiento serán a cargo de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMO PRIMERO.**

DOCUMENTOS. Este contrato requiere para su ejecución, el certificado de registro presupuestal, estudios previos y demás documentación necesaria en cumplimiento de la normatividad vigente. **VIGÉSIMO SEGUNDO. ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO** - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

Elaborado el día 17 de junio de 2025.

JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ
Reptante Legal CONTRATANTE

JULIAN GUILLERMO MORENO JIMENEZ
Reptante Legal CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma